

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 223/2023
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a ocho de abril de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
Oficio DJ-LXV-466.23 y anexos de Juan Carlos Regalado Ugarte, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente y Representante Legal del Congreso del estado de Aguascalientes.	167
Escrito y anexos de Eduardo Ismael Aguilar Sierra, Titular de la Consejería Jurídica del estado de Aguascalientes.	1232
Escrito de María del Rosario Piedra Ibarra, Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	2435

Las documentales se recibieron los días tres y diecisiete de enero, así como el primero de febrero de dos mil veinticuatro en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal, a través del buzón judicial.

Ciudad de México, a ocho de abril de dos mil veinticuatro.

Agréguese al expediente para que surtan efectos legales el oficio, el escrito y los anexos de la persona que ostenta el cargo de Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente y Representante Legal del Congreso del estado de Aguascalientes y de la persona Titular de la Consejería Jurídica del estado, a quienes se tienen por presentados con la personalidad que ostentan¹; y el escrito de la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuya personalidad tiene reconocida en autos. De su contenido, se acuerda lo siguiente:

Informes. Se tienen a los órganos emisores de la norma rindiendo informe en esta acción de inconstitucionalidad en representación de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la entidad federativa, esto en términos de los artículos 11, párrafo primero, 59 y 64 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹ Poder Legislativo del estado de Aguascalientes.

De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto y en términos del artículo 33, fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, que establece:

Artículo 33. El Presidente de la Mesa Directiva, tiene las siguientes atribuciones: (...).

XVIII. Representar legalmente al Congreso del Estado y delegar dicha representación en la persona o personas que resulte necesario, para lo cual podrá otorgar y revocar poderes para actos de administración, pleitos y cobranzas, a los servidores públicos de las unidades administrativas que por la naturaleza de sus funciones les correspondan; (...).

Poder Ejecutivo del estado de Aguascalientes.

De acuerdo con la documental que exhibe y con apoyo en el artículo 44, fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal de Aguascalientes, que establece:

Artículo 44. A la Consejería Jurídica del Estado le compete el despacho de los siguientes asuntos: (...)

XVIII. Representar a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los demás juicios en que el Titular del Ejecutivo Local intervenga con cualquier carácter; (...).

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 223/2023

Solicitudes

Delegados, domicilio y documentales

Solicitud. Los poderes Legislativo y Ejecutivo locales designan delegados, señalan domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y el segundo de ellos ofrece como pruebas la documental y el disco que acompaña, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto.

Acuerdo. Con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo de la ley reglamentaria, 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles², de aplicación supletoria con base en el numeral 1 de la citada ley, **se acuerdan de forma favorable esas solicitudes** y se les tiene designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir en esta ciudad y al Poder Ejecutivo local exhibiendo la documental y el disco compacto que acompaña a su informe, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto.

Acceso a expediente electrónico

Solicitud: El Poder Ejecutivo estatal solicita el acceso al expediente electrónico en favor de las personas que indica.

Acuerdo: De la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se ordenan agregar a este expediente, se advierte que las personas señaladas en su informe cuentan con firma electrónica vigente. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la ley reglamentaria, así como 12 del **Acuerdo General 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se acuerda favorablemente la solicitud.

La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, esto, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado *Acuerdo General 8/2020*.

Cumplimiento de requerimiento

Se tiene a los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del estado de Aguascalientes **dando cumplimiento** al requerimiento formulado mediante acuerdo de catorce de diciembre de dos mil veintitrés, al remitir, el primero de ellos, copia certificada de los antecedentes legislativos de la norma general impugnada en este medio de control constitucional, y al segundo, copia certificada del Periódico oficial del estado en donde consta su publicación. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en dicho proveído.

Revocación y designación de delegada

Solicitud. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos revoca y designa delegada.

² El siete de junio de dos mil veintitrés se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, el cual, en su artículo segundo transitorio, primer párrafo, establece lo siguiente:

Artículo Segundo. La aplicación de lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares previsto en el presente Decreto, entrará en vigor gradualmente, como sigue: en el Orden Federal, de conformidad con la Declaratoria que indistinta y sucesivamente realicen las Cámaras de Diputados y Senadores que integran el Congreso de la Unión, previa solicitud del Poder Judicial de la Federación, sin que la misma pueda exceder del 1o. de abril de 2027. (...) Siendo que a la fecha no se han hecho las declaratorias de las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión; por tanto, resulta aplicable el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Acuerdo. De conformidad con el artículo 11, párrafos primero y segundo de la ley reglamentaria, se acuerda de **forma favorable esa solicitud** y se tiene a la promovente designando delegada y revocando con tal carácter a la persona designada con anterioridad.

Determinaciones ordinarias

Traslado

Establecido lo antedicho, con copia simple de los informes de cuenta córrase traslado a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa esta sección de trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración número VI/2022.

Plazo para formular alegatos

En términos del artículo 67, párrafo primero, de la ley reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen por escrito sus **alegatos**.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes y a la Fiscalía General de la República por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y de los informes de cuenta, por conducto del MINTERSCJN que hace las veces del respectivo oficio de notificación número 172/2024. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Ana Margarita Ríos Farjat**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de ocho de abril de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra Ana Margarita Ríos Farjat** en la acción de inconstitucionalidad **223/2023**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.

PPG/MCA

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ANA MARGARITA RIOS FARJAT	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	RIFA730913MNLRSN08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023ab	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/04/2024T04:09:25Z / 09/04/2024T22:09:25-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	91 e3 93 64 a1 0e 10 2c c5 13 6c c3 08 a6 67 4b 53 ff cd 68 82 0c 98 39 f6 cb e4 84 96 17 a7 c9 23 0a c6 7e fb 2e ef d8 dc 71 3b 03 28 36 6a 85 db ac ef b2 3c cd 1b a6 5f a9 b2 c3 92 13 d2 0d 6a 16 75 4c df 92 85 65 b9 ad c7 a4 8f ed b9 64 da 22 9d 79 fc 00 ae 0a f9 46 cf 9a 58 af 63 f7 5d 4d 19 d7 6f 5b 1e fc 98 f7 c6 78 df bd 80 8e c0 39 c4 2c d5 7d 58 10 38 fe 27 65 66 14 a8 64 0d 42 30 8f 67 46 fd 77 d3 45 80 29 4d d6 af e5 51 29 d3 ea 1e 7e 27 4e e1 b5 d1 4b 75 77 03 0f 86 23 dd 86 62 70 78 08 76 3c 9d c0 49 99 1e 14 53 5f 24 cb df 67 4a 49 bf ba 67 1a 11 35 89 ef 79 a0 ac 2e 82 f9 27 d4 77 24 dd 4b ef c3 62 37 ae 21 5c a7 f5 37 9c 6e 52 e2 d0 e0 ea 89 9e 44 70 a9 46 eb e7 f7 02 be 20 fd 8b ad f2 da 59 10 1f 23 61 6a ea f8 81 d3 74 8b 6c 12 e1 57 82 73			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/04/2024T04:08:49Z / 09/04/2024T22:08:49-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023ab			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/04/2024T04:09:25Z / 09/04/2024T22:09:25-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6987676			
	Datos estampillados	F0E0DB5BF4ED395B6ECB24298D9874730D0E2F5004F66A8ECDB43B800F07DEC			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/04/2024T23:02:47Z / 09/04/2024T17:02:47-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	89 ef 54 9b 1a 8c f3 dc ec 8b 45 f0 54 42 f4 0e d9 57 b2 d5 15 16 9e 45 20 01 bf 51 b6 cb 2d 75 99 4d e6 fe c4 4f 02 2d 5b 27 b5 2d 0d 3b d0 17 12 9b 2a 0e 28 b9 c2 77 b0 77 19 27 ee 9b 91 98 6b 25 84 bd 3d c1 b5 67 0b 7c a1 f3 d0 72 74 60 e9 a1 96 ce 3c 56 6d b2 01 fc b6 22 70 2c c8 4d d7 bf 85 96 9a 5b 7c a8 fe 09 91 e1 dc 61 d7 a4 38 d6 67 ac 45 14 29 54 b3 ef ef e0 9b a1 8d 68 e2 de 4d 78 05 c0 14 e7 9e 3c 64 0e 79 c4 be 2a 88 27 b8 bd b3 dc 66 45 1e c9 31 fc 41 f8 fc f1 aa ed 89 19 36 6b 20 ec 4d 01 5f 5e b0 4e 8e 6c ac d6 e2 0b 5c 2f f2 b6 8e cf 88 9a 19 98 41 46 4f 9b 56 70 7d f2 8d 6f 3f 91 4a 4f 31 74 3c f5 ca 0d ad 73 5a af ed ea e3 c7 c8 7c 2a c1 7f ff 86 7c 37 45 ac 32 09 ed 36 b5 42 00 ed 9b 90 c6 44 c3 87 15 38 ac 9e db 8f 66 af c3 8d 46 98 c4			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/04/2024T23:02:34Z / 09/04/2024T17:02:34-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/04/2024T23:02:47Z / 09/04/2024T17:02:47-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6986309			
	Datos estampillados	2F42464F8B22E1011A07C041D909B84130547ABFB99B7AB93B1FEA7591718850			